

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. P. - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Partido en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don Luis González del Campo en representación de doña Florentina Fernández Canga, por medio de la presente se cita al deudor don Secundino Bastián Puente vecino que fue de Vega de Poja, en este concejo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día dieciséis de junio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado con el fin de proceder al reconocimiento de firma y deuda a que se refiere el documento privado de préstamo por valor de cincuenta mil pesetas fecha veintiséis de marzo del pasado año, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará confeso en la legitimidad de la firma a los efectos de la ejecución.

Pola de Siero a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número quince de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Manuel Blanco Moreno, Procurador de don Candido Rodríguez Berros y don Jesús Rodríguez Fernández, sobre reclamación de Cantidad; siendo

Letrado de dicha parte actora don Luis Alguero Caamaño y demandado don Vicente Rodríguez Berros; mayor de edad, casado, labrador y vecino de Puelles. En dichos autos se ha acordado en providencia de esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado para hacer pago a la parte actora de la cantidad principal, interés y costas y que son dichos bienes los siguientes:

Primero Una finca a pasto llamada La Forca, sita en Puelles, de dieciséis áreas. Linda Norte y Sur, Vicente Rodríguez Berros; Este, carretera y al Oeste, camino.

Segunda—Finca a Prado llamada Santo Domingo y La Forca, radicante en (Llaneces) Puelles, de veinticinco áreas. Linda al Norte, herederos de Soledad Solís y Fuente de La Forca, Este, camino y charco conocido por El Pozón; Sur y Oeste, Vicente Rodríguez Berros.

Tercera Finca a prado llamada Cuesta Llamero, de treinta y seis áreas veinte centiáreas. Linda Norte y Sur, Enriqueta Pérez. Inscripta al fólío 142. Libro 483, finca número 61.746.

Cuarta Una finca a labor llamada Bajo de Casa de Feliciano y Calero, en Llaneces, de once áreas. Linda Norte, Este y Sur Vicente Rodríguez Berros y Oeste, Peña de la Coruxa. Inscripta al fólío 146, Libro 483, finca 61.750, inscripción 1.^a.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Se sacan a subasta de nuevo los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por el término de veinte días. Han sido tasados en treinta y ocho mil pesetas.

2.^a Los licitadores deberán

consignar previamente sobre la mesa del Juzgado y en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes después de la rebaja del veinticinco por ciento.

3.^o No se han suplido los títulos de propiedad y las fincas se hallan inscriptas.

4.^o La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo) sita en los bajos del Ayuntamiento de esta villa a la hora de once del día seis de julio próximo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento de los mismos por tratarse de segunda subasta.

Las fincas se hallan sitas en la parroquia de Puelles de este término.

Villaviciosa, 28 de mayo de 1962.—El Juez Municipal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias (Oviedo).

Certifico: Que en los autos número trescientos cuarenta y seis del año mil novecientos sesenta y dos, seguidos a instancia de José María Quirós Pérez, contra Mutualidad Laboral de Minas Metálicas y Mina Mercedes Segunda, se dictó por el ilustrísimo señor Magistrado Especial de Previsión Social, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José

Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo Especial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Oviedo, y seguidos entre partes, de una como demandante José María Quirós Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, y de otra como demandadas la Mutualidad Laboral de Minas Metálicas y la empresa Mina Mercedes Segunda, sobre reclamación de fijación de salario regulador de prestación de jubilación,

Fallo

Que debo estimar y estimo la excepción de caducidad con relación al demandado Mutualidad Laboral de Minas Metálicas, en demanda sobre fijación de salario regulador de prestación de jubilación formulada por José María Quirós Pérez, absolviendo asimismo en la instancia al demandado Mina Mercedes Segunda. Sin imposición de multa. Así por esta mi sentencia que se notificará conforme previene el artículo ciento treinta y cinco del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y contra la que podrá recurrirse en suplicación que habrá de interponerse en el término de cinco días, ante la Magistratura Provincial y tramitarse ante la misma, previas las consignaciones procedentes establecidas en los artículos ciento treinta y siete, ciento cincuenta y uno y ciento setenta y ocho del citado Decreto, con remisión de los autos a tales efectos y su ejecución, previa deducción de testimonio de esta sentencia que quedará archivado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Díaz Buisen.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la empresa Mina Merce-

des Segunda, según está acordado, expido el presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Alonso Fuentes.

—:—

Don Francisco Alonso Fuentes,
Secretario de la Magistratura
del Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos 280-62, seguidos entre las partes y por el concepto que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Ilmo. Sr. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre silicosis, seguidos entre partes: de una, como demandante, Marino García González, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Infiesto, representado por el Letrado don Agustín Delbrouck Nart, y de la otra, como demandadas, la empresa doña Consuelo Cuesta Huerta, viuda de José Fernández Joglar, mayor de edad, industrial maderista, con domicilio en Infiesto, no comparecida, la empresa Productos Lombarda, Cerámica, con domicilio en Infiesto, no comparecida; la empresa Carbones de Piloña, S. A., con domicilio desconocido, no comparecida; la entidad de seguros Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASER), como aseguradora del riesgo de accidentes de las mencionadas anteriormente, estando representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, asistido del Letrado don Ramón Bances Fernández; la Sección del Seguro de Silicosis de la Caja Nacional, representada por el Letrado don Tomás Álvarez Buylla, El Fondo Compensador de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, no comparecida; la Caja Nacional de Accidentes, en representación del Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, no comparecido, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Marino García González, contra Consuelo Cuesta Huerta, viuda de José Fernández Joglar, Productos Lombarda, Carbones de Piloña, Seguros Caser, Sección del Seguro de Silicosis, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno a la empresa

Carbones de Piloña, a depositar el capital necesario para producir al actor una renta vitalicia equivalente al cien por cien de su salario de cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, por día, con efectos a partir de la fecha de esta sentencia, como indemnización por la silico-tuberculosis que aqueja, adquirida en el trabajo; y desestimándola en todo lo demás debo absolver y absuelvo a los referidos demandados. Desglóse el acta de nacimiento del actor y entréguese con la notificación de esta sentencia a la Caja Nacional.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Matías Gutiérrez Reda. — Rubricado. — Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: — Doy fe.—Francisco Alonso Fuentes. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación a la empresa Carbones de Piloña, ausente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo, con el visto bueno del señor Magistrado, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Alonso Fuentes. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Prudencio Gutiérrez Álvarez, contra don David Menéndez Menéndez, vecino que fue de la parroquia de Serín, Barrio La Vega, de este concejo de Gijón, quien se dedicaba al negocio de transporte, se cita al mencionado demandado David Menéndez Menéndez, actualmente en ignorado paradero, para que el día veintidós de junio próximo, y hora de las diez treinta, comparez-

ca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia de esta villa, al objeto de celebrar acto de juicio y previamente acto de conciliación en la reclamación que por salarios le ha formulado el mencionado Prudencio Gutiérrez Álvarez, advirtiéndosele por la presente que deberá asistir al mencionado acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que su comparecencia no suspenderá los referidos actos.

Y para que sirva de citación al demandado don David Menéndez Menéndez, actualmente en ignorado paradero, vecino e industrial transportista que fue de Serín, Barrio La Vega, en este concejo, expido la presente en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 501 de 1960, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José González Velasco, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

“Dada cuenta, practíquese la liquidación definitiva de las costas por la Secretaría; procédase a la entrega del principal al ejecutentes dése traslado de la liquidación realizada, por término de tres días, en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S., de todo lo cual, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí, Julián Angel Avilés Caballero.

—:—

Don Julián Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 495 de 1960, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Suárez Fernández, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, por adjudicados entregados en posesión los bienes al adquirente de los mismos; practíquese la liquidación definitiva de las costas por la Secretaría; procédase a la entrega del principal al ejecutante; dése traslado de la liquidación a la parte interesada, de la liquidación realizada, por término de tres días, en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S., de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí, Julián Angel Avilés Caballero.

—:—

D. Julián Angel Avilés Caballero,
Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 650 de 1960, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Doroteo Muñoz Sendra, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, practíquese la liquidación definitiva de las costas por el Secretario, procédase a la entrega del principal al ejecutante, dése traslado de la liquidación a la parte ejecutada por término de tres días, en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ciamiento Civil, y una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S., de todo lo cual, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mi, Julián Angel Avilés Caballero.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 558 de 961, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Celestino Cambor Velasco contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, practíquese la liquidación definitiva de las costas por la Secretaría. Procédase a la entrega del principal al ejecutante. Dése traslado de la ejecución a la parte ejecutada por término de tres días en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S.^a, de todo lo cual, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Angel Avilés Caballero.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 158 de 1961, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Díaz Maillo, en representación de su hijo Artemio Díaz, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notifica-

ción, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, por recibida la anterior manifestación. Se tiene por embargada el remanente de la cantidad antedicha. Practíquese la liquidación definitiva de las costas. Procédase a la entrega del principal al ejecutante. Dése traslado de la ejecución a la parte ejecutada por término de tres días en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S.^a, de todo lo cual doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián An-

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 29 de 1960, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Manuel García Velasco, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La Providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, por recibida la anterior manifestación sobre el estado de los presentes autos, practíquese la liquidación definitiva de las costas por el Secretario, procédase a la entrega del principal al ejecutante, dése traslado de la liquidación a la parte ejecutada por término de tres días en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez cumplido lo anterior procédase al archivo de las presentes actuaciones.—Así lo ordena y firma S. S., de todo lo cual, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Angel Avilés Caballero.

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos número 689 y 692 de 1961, acumulados, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Iglesias Martín, contra la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Emilio Valdés, se dictó providencia en treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, de la que se remitió copia a la demandada, a efectos de notificación, por correo certificado, con acuse de recibo, habiendo sido rehusada por la destinataria. La providencia en cuestión dice:

Dada cuenta, se tiene por embargada la cantidad remanente antedicha. Practíquese la liquidación definitiva de las costas. Procédase a la entrega del principal al ejecutante. Dése traslado de la ejecución a la parte ejecutada por término de tres días en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones. Así lo ordena y firma S. S., de todo lo cual, doy fe.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Angel Avilés Caballero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Ejecutadas por don Manuel Amieva Sánchez las obras de construcción del C. V., Porrúa de la carretera de Llanes a Meré, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de mayo de 1962.— El Presidente, José López Miñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de fabricantes de harinas, almacenistas, panaderos, envasadores de harinas o sémolas e industriales que elaboren productos distintos del pan, que por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos, queda prorrogado el plazo de validez para las autorizaciones de compra de harinas actualmente en vigor, hasta tanto no se publique la nueva circular reguladora de la Campaña de cereales 1962-63.

Oviedo, 30 de mayo de 1962.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO "SANTA BARBARA" (OVIEDO)

Concurso para proveer una plaza de Maestro en la Escuela unitaria de niños dependiente de este Consejo Escolar.

Podrán participar los Maestros Nacionales pertenecientes al Escalafón del Magisterio, que tengan aprobada la oposición a plazas de 10.000 o más habitantes y que no excedan de 50 años de edad.

El Consejo Escolar abonará al Maestro seleccionado la gratificación por casa-habitación, en la cuantía señalada para la plaza de Oviedo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Fábrica de Armas de Oviedo, Presidente del Consejo Escolar Primario "Santa Bárbara", en un plazo que terminará el día 20 de junio, acompañando a las instancias hojas de servicio certificadas, y harán constar los méritos que estimen conveniente, que deberán acreditar debidamente.

La selección de aspirantes y decisión del concurso es de competencia exclusiva de este Consejo Escolar Primario.

Oviedo, 1 de junio de 1962.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, por la que se anuncia concurso para proveer dos vacantes de Maquinistas Navales de segunda, en la plantilla de personal Técnico-Auxiliar de dicha Junta. Vacantes en la plantilla de

personal Técnico-Auxiliar de esta Junta, dos plazas de Maquinista Naval de segunda, se anuncia concurso para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, y en virtud de autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 8 de mayo de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 40 el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Maquinista Naval de la Marina Mercante española. Para el personal de Juntas y Organismos de Puertos, el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Segunda. La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera. Serán preferidos:

a) Los que estén prestando servicio en esta Junta.

b) Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.

c) Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

Cuarta. Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca, vendrá obligado a presentar dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Maquinista Naval y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social, expedido por las Autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

Quinta. El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. El sueldo asignado a la plaza de Maquinista Naval de segunda, en la Junta, es el de 20.520 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 13.656 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero-Director, Tomás Gudín Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Anuncio

Por don Alfonso Herranz Suárez, de Oviedo, se solicita autorización para la instalación de dos motores eléctricos, uno de medio caballo y otro de un caballo y medio en el bajo del edificio propiedad de herederos de Faustino Alvarez, en Pravía.

Lo que se hace público con la advertencia de que todos aquellos que se estimen perjudicados puedan presentar reclamaciones por escrito durante el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, 21 de mayo de 1962.—El Alcalde, Luis F. Monteserín.

DE SIERO

Anuncio

Por don Manuel Rodríguez Barbaicid, vecino de Madrid, se solicita autorización para instalar en edificio de su propiedad próximo al Mercado de Ganados y Matadero Municipal de esta villa, un taller de elaboración de tripa.

Lo que se hace público a efectos

de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, apartado a, del número 2.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y por plazo de diez días.

Pola de Siero, 25 de mayo de 1962.—El Alcalde.

DE TINEO

Edictos

A efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, expediente instruido a instancia de don Francisco Flórez Menéndez, vecino de Tuña, para la apertura de un establecimiento de paquetería en dicho pueblo.

Tineo, 22 de mayo de 1962.—El Alcalde.

—:—

A efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, expediente instruido a instancia de don José Vega Baragaño, vecino de El Crucero, para la apertura de un establecimiento de peluquería de señoras en dicho pueblo.

Tieno, 22 de mayo de 1962.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncios

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 17 del corriente, habilitación de crédito para el pago de las cuotas que se adeudan por Seguros Sociales a la agricultura en fincas rústicas exentas de contribución, con cargo al superávit del pasado ejercicio, el expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, en cumplimiento del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones.

Teverga, 19 de mayo de 1962.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 17 del corriente, el proyecto del Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos confeccionado para el pago de la aportación municipal obligatoria en las obras de

abastecimiento de aguas a los núcleos de La Plaza, San Martín, Favorita y Entrago, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Teverga, 19 de mayo de 1962.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Belmonte, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 93, de fecha 23 de abril, contra ESTEBAN ESCALADA ALVAREZ, procesado en el sumario número 42 de 1961, sobre hurto.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

EDICTO

Don José María Ferré Monllau, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Hago saber: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don José Suárez Pérez, vecino y domiciliado en Luarca, Lugar Saliente, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario un aprovechamiento de aguas del Río Negro, por su margen izquierda, para el riego de una finca de su propiedad llamada La Molineira, sita en Saliente (Luarca) y para el accionamiento de un Molino Harinero, enclavado en dicha finca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicados por el mismo, para que comparezcan ante mi, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen sus derechos.

Luarca, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. José María Ferré Monllau.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo